



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr
GENERAL

A/36/884

S/15256

25 junio 1982

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo sexto período de sesiones

Tema 35 del programa

CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo séptimo año

Carta de fecha 24 de junio de 1982 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 9 de junio de 1982 dirigida a Vuestra Excelencia por el Embajador A. Coskun Kirca, Representante Permanente de Turquía (A/36/879-S/15193), a la que se adjuntó una carta de fecha 4 de junio de 1982 del Sr. Rauf Denktash, dirigente de la comunidad turcochipriota, referente a la cuestión del supuesto "embargo económico". Ante todo, deseo señalar que la falsedad de esa acusación se ha puesto de relieve en cartas anteriores y que no me extenderé innecesariamente sobre asuntos que son evidentes.

Basta señalar que el Gobierno de la República de Chipre no impone en la actualidad ni ha impuesto nunca un "embargo económico" a la comunidad turcochipriota, cuyos miembros son una parte integral y estimada de la ciudadanía de Chipre.

Las actuales dificultades económicas y sociales con que se enfrenta la comunidad turcochipriota, que el Sr. Denktash atribuye al Gobierno de Chipre, son producto de la invasión y la ocupación por parte de Turquía y de las políticas separatistas del Sr. R. Denktash, como lo confirman las declaraciones hechas por los propios turcochipriotas. En el diario turcochipriota Kurtulus de 7 de noviembre de 1980 se indica con razón que "los argumentos que esgrime el "gobierno" (de Denktash) al atribuir la miseria al ... supuesto "embargo griego" no son ciertos".

Además, Sr. Veziroglu, el turcochipriota, dirigente, en una declaración publicada en el diario turcochipriota Oncu de 18 de mayo de 1981, firmó lo siguiente: "El régimen del Partido de Unidad Nacional del Sr. Denktash ha tratado de atribuir la culpa de todos sus errores, su explotación y su falta de éxito a los griegos ... En lo que respecta a asuntos importantes, no hay ningún embargo

impuesto por Grecia que nos afecte y perjudique ... no se puede culpar de ello a la administración de Kyprianou, sino a la de Denktash ... es evidente que el verdadero flagelo del pueblo turco no es la administración de Kyprianou, sino el Partido de Unidad Nacional de Denktash".

Es claro que los graves problemas socioeconómicos causados en Chipre por la invasión y la continua ocupación sólo terminarán con el retiro total e inmediato de las fuerzas de ocupación turcas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y cuando se abandonen las políticas divisorias y segregacionistas del Sr. Denktash.

Es cierto que el Gobierno de la República de Chipre, en ejercicio de sus derechos soberanos, promulgó medidas legislativas en las que declaró prohibidos y clausurados los puertos ocupados de Famaqusta, Kyrenia y Karavostasi, que se encuentran actualmente bajo el control de las fuerzas de invasión turcas. Esas medidas son compatibles con los derechos y las obligaciones que corresponden al Gobierno en el sentido de adoptar medidas para proteger los intereses legítimos de todos sus ciudadanos, ya sean griegos, turcos, armenios, maronitas o latinos. Cualquier otra actitud equivaldría a prestar ayuda a los invasores y a los colonizadores, que han sido trasladados desde Turquía en forma masiva para consolidar los resultados de la invasión y ocupación turcas, privando de sus legítimos derechos a quienes se han visto expulsados de sus hogares y tierras ancestrales en las zonas ocupadas.

No sólo el Gobierno, sino también los propietarios legítimos cuyos bienes en las zonas ocupadas fueron usurpados por los invasores, tienen el derecho moral y jurídico de adoptar medidas, mediante el recurso a los tribunales o a las organizaciones internacionales, para poner fin a la explotación de sus propiedades por quienes las han usurpado, como resultado de la agresión, en forma ilegal y en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas.

Tales medidas están en consonancia con el derecho nacional e internacional y, particularmente en el caso de Chipre, con el párrafo 3 de la resolución 34/30 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1979, en el cual se afirma el derecho de la República de Chipre y su pueblo a la soberanía y el control plenos y efectivos sobre todo el territorio de Chipre y sus recursos naturales y de otra índole y se exhorta a todos los Estados a apoyar y ayudar al Gobierno de Chipre en el ejercicio de los mencionados derechos.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Constantine MOUSHOUTAS
Embajador

Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas